INFORME DE PRECIOS UOC N° 68/2021

Asunción, 19 de octubre de 2021

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, en cumplimiento a la **Resolución DNCP N°1890/2020**, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03...*, de conformidad al ANEXO "*Guía para elaboración de precios de referencia...*", y la **Resolución DNCP N° 521/2021**, *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO...*, se emite el siguiente INFORME DE PRECIOS en relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 23/2021 2021 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE MODALIDADES DE PLAYA, TIRO DEPORTIVO Y EL CEO JUEGOS ASUNCION 2022– AD REFERENDUM PLURIANUAL", ID 394931**, a fin de explicar el mecanismo adoptado para la obtención de los precios referenciales, del llamado en cuestión.

En primer término, cabe señalar la normativa en virtud a la cual se elabora el presente informe, y tal como se señala en el acápite, nos referimos a la Resolución DNCP 1890/2020, la que en su parte pertinente señala:

*"**Método para la Elaboración de Precios Referenciales:** • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*

***1.** Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*

***2.** Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*

***3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*

***4.** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

1

Abogado Jorge Daniel Brizuela Roehell
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Con el marco legal referido, pasamos a revisar lo expuesto por el área requirente, en oportunidad de realizar el pedido de la contratación, en la que además, acompañó la estimación del costo del contrato en cuestión.

Conforme lo expuso el área requirente, en este caso la **Coordinación de Escenarios Deportivos de los Juegos ODESUR 2022**, los precios estimados se encuentran en una planilla anexa al presente informe.

Cabe resaltar, que conforme los requerimientos establecidos en el Pliego del llamado en cuestión, se ha adoptado el mecanismo señalado en el numeral 4, de la guía de elaboración de precios referenciales prevista en el reglamento referido, a los efectos de la obtención del precio estimado. *Sobre este punto, es importante mencionar que la convocante se ha acogido a la excepción prevista en Reglamentación antes mencionada, debido a que por las características de la Obra cuya adjudicación se pretende, no ha sido posible obtener precios por otros medios que no fueran la cotización directa de potenciales oferentes, los que, de todos modos suman dos en los Lotes 1 y 2 y tres en el lote 3 y han sido expuestos en la planilla que adjunta al presente informe.*

Al respecto, es importante aclarar que, si bien se ha utilizado de base los presupuestos remitidos por potenciales oferentes y que se encuentran anexos al presente informe, el precio referencial final correspondiente al **Lote 1** ha sido ajustado por el área requirente de tal manera que, en el momento de la carga en el SICP, los mismos no sobrepasen el monto total estimado para este proceso.

El mecanismo utilizado consistió en hallar el precio unitario promedio de cada uno de los ítems con sus respectivos sub ítems, sin embargo, al multiplicar por las cantidades requeridas, dan como resultado montos cuya sumatoria sobrepasa el monto estimado para este proceso.

Ante esta situación, la Coordinación de Escenarios Deportivos volvió a ajustar estimativamente los precios por debajo de los promedios hallados en un porcentaje determinado, a fin de no sobrepasar el monto presupuestado para este proceso, éste porcentaje se encuentra en la última columna de la planilla correspondiente al Lote 1 y que se anexa al presente informe.

De los datos recabados, proveídos a esta UOC por la requirente, los precios de referencia propuestos por la misma, resultan razonables, por lo que sugiere continuar con el proceso en tales condiciones.

Abg. Jorge Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República